



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

## **ANEXO ESTADO DE ENDEUDAMIENTO. ART. 166.1 D) TRLHL**

El artículo 166.1. d) del RD 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que:

*“Al presupuesto general se unirán como anexos:*

*...../.....*

*El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio”*

Se constata que a fecha 1 de Enero de 2019 no existen operaciones financieras pendientes de reembolso. (Los saldos a devolver de las Liquidaciones de PIE 2008 y 2009 no tienen consideración de duda financiera)

A su vez, tampoco se prevén nuevas operaciones de este tipo, a realizar a lo largo del ejercicio.

En La Rambla a la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

El Alcalde.

Alfonso Osuna Cobos.